



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito que antecede, solicita la abogada Ana Aurora Pulido Bernal, que se reponga el auto de fecha 24 de febrero de 2023, a través del cual se le negó el reconocimiento de personería, al no observarse el documento mediante el cual se acreditaba la calidad en la que actuaba el señor Carlos Arturo Pulido Moreno.

Al revisar la petición, advierte el Despacho que le asiste razón a la profesional del derecho, pues véase que el señor Pulido Moreno, ya se encuentra reconocido dentro del presente asunto como heredero del causante Noel Pulido Moreno, mismo que fue citado mediante auto de fecha 9 de agosto de 2021, tal como se lee del ítem sexto de la providencia aludida.

Por tanto, y en aplicación de la teoría del antiprocesalismo establecida vía jurisprudencia por la Corte Suprema de Justicia, en el sentido que los autos ilegales no atan al juez, ni cobran ejecutoria, lo que se constituye una excepción a la irrevocabilidad de las providencias judiciales, hay lugar a dejar sin efectos el auto anterior, fechado a 24 de febrero de 2023 y, en su lugar, como el poder conferido a la abogada Ana Aurora Pulido Bernal, se acopla a lo estipulado por los arts. 74 y 75 del CGP, en concordancia con lo señalado por el inc. 1º del art. 5º de la ley 2213 de 2022, **se reconoce personería** a la Dra. Pulido Bernal, para actuar en nombre del señor Carlos Arturo Pulido Moreno, según las potestades otorgadas “115MemorialPoder”, quien como ya se indicó se encuentra reconocido dentro del presente trámite, quien además, manifestó dentro del mandato conferido, la aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, de lo anterior, no hay lugar a dar trámite al recurso de reposición y en subsidio el de apelación, ante la prosperidad del pedimento, al advertirse que se incurrió, en un error el que es subsanado mediante el presente proveído.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0aee66806e119f28931ea70b5a52801a4043d58b6cbf88ff48ee12706e4ad8c**

Documento generado en 07/03/2023 06:32:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>